

ejecución de sentencia conforme a lo establecido en el fundamento de derecho sexto de la presente Resolución; sin efectuar especial imposición de costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de abril de 1995.—P. D. (Orden de 22 de julio de 1985), el Subsecretario, Juan Antonio Blanco-Magadán y Amutio.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Economía y Hacienda.

**12842** RESOLUCION de 9 de mayo de 1995, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el recurso contencioso-administrativo número 1.261/1994, interpuesto por doña María Mercedes Troncoso López.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias ha dictado una sentencia el 24 de febrero de 1995 en el recurso contencioso-administrativo número 1.261/1994, interpuesto por doña María Mercedes Troncoso López, contra la Resolución de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 3 de mayo de 1994, que desestimó su petición de abono de todos los trienios perfeccionados en la cuantía del grupo al que pertenece.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Fallo: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Mercedes Troncoso López, en su propio nombre y representación, contra Resolución desestimatoria de fecha 3 de mayo de 1994, dictada por el Departamento de Recursos Humanos de la Agencia Tributaria del Ministerio de Economía y Hacienda en materia de trienios, habiendo estado la Administración demandada representada por el señor Abogado del Estado, acuerdo que se mantiene por estimarse ajustado a derecho; sin hacer especial condena en costas procesales.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Madrid, 9 de mayo de 1995.—La Directora general, Juana María Lázaro Ruiz.

**12843** RESOLUCION de 9 de mayo de 1995, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 2.855/1994, interpuesto por don José Rafael Ayuso Márquez.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado una sentencia el 16 de enero de 1995 en el recurso contencioso-administrativo número 2.855/1994, interpuesto por don José Rafael Ayuso Márquez, contra la Resolución de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 13 de febrero de 1992, que desestimó el recurso de reposición planteado por el interesado contra otra de 31 de octubre de 1991 que le impuso la sanción de suspensión de funciones durante nueve meses.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Rafael Ayuso Márquez contra la resolución del Ministerio de Economía y Hacienda de 31 de octubre de 1991 y su confirmación en reposición por la de 13 de febrero de 1992, a que se contraen las actuaciones, sobre sanción, declaramos ser las mismas conformes a derecho. Sin costas.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de

la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Madrid, 9 de mayo de 1995.—La Directora general, Juana María Lázaro Ruiz.

**12844** RESOLUCION de 9 de mayo de 1995, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 3.364/1994, interpuesto por don Luis Pardo Carmona.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado una sentencia el 23 de enero de 1995 en el recurso contencioso-administrativo número 3.364/1994, interpuesto por don Luis Pardo Carmona, contra la Resolución de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 13 de noviembre de 1993, que estimó el recurso de reposición planteado contra la Orden de 7 de mayo de 1992 que resolvió el concurso para la provisión de puestos de trabajo en la Dirección General de Inspección Financiera y Tributaria, grupo A, convocado por otra de 23 de octubre de 1991.

La aparte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales doña María Teresa de las Alas Pumañño Larrañaga, en nombre y representación de don Luis Pardo Carmona, contra la resolución, primero presunta y después expresa, de 13 de noviembre de 1993, que estimó el recurso de reposición formulado contra la Orden de 7 de mayo de 1992, que resolvió el concurso, debemos confirmar y confirmamos la resolución de 13 de noviembre de 1993 por ser conforme a derecho; sin hacer condena en costas.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Madrid, 9 de mayo de 1995.—La Directora general, Juana María Lázaro Ruiz.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

**12845** RESOLUCION de 10 de mayo de 1995, de la Dirección General para la Vivienda, el Urbanismo y la Arquitectura, por la que se acuerda la inscripción del laboratorio «Aragonesa de Control y Tecnología, Sociedad Anónima» (ARCO-TECNOS), sito en Zaragoza, en el Registro General de Laboratorios de Ensayos Acreditados para el Control de Calidad de la Edificación, y la publicación de dicha inscripción.

Vista la comunicación del Director gerente del Instituto del Suelo y la Vivienda de Aragón del Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes de la Diputación General de Aragón, de la Resolución de 11 de abril de 1995, concediendo acreditación al laboratorio «Aragonesa de Control y Tecnología, Sociedad Anónima» (ARCO-TECNOS), sito en polígono «Molino del Pilar», sin número, calle B, nave 68, Zaragoza, para la realización de ensayos en el área técnica de acreditación para el control de calidad de la edificación: «Área de toma de muestras inalteradas, ensayos y pruebas "in situ" de suelos»,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de las disposiciones reguladoras generales para la acreditación de

laboratorios de ensayos para el control de calidad de la edificación, aprobadas por el Real Decreto 1230/1989, de 13 de octubre, acuerda:

1. Inscribir el citado laboratorio en el Registro General de Laboratorios de Ensayos para el Control de Calidad de la Edificación, en el área técnica de acreditación «Área de toma de muestras inalteradas, ensayos y pruebas "in situ" de suelos», con el número 04030ST95.

2. Publicar la inscripción en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 10 de mayo de 1995.—El Director general, Borja Carreras Moysi.

**12846** RESOLUCION de 10 de mayo de 1995, de la Dirección General para la Vivienda, el Urbanismo y la Arquitectura, por la que se acuerda la inscripción de diversos laboratorios en el Registro General de Laboratorios de ensayos acreditados para el control de calidad de la edificación.

Vistas las Resoluciones del órgano competente de la Generalidad de Cataluña, concediendo acreditaciones a diversos laboratorios para la realización de ensayos en áreas técnicas de acreditación para el control de calidad de la edificación, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de las disposiciones reguladoras generales para la acreditación de laboratorios de ensayos para el control de calidad de la edificación, aprobadas por el Real Decreto 1230/1989, de 13 de octubre,

Esta Dirección General resuelve inscribir en el Registro General de Laboratorios de ensayos acreditados para el control de calidad de la edificación a los siguientes laboratorios:

Laboratorio «Labocat, Sociedad Limitada», sito en Joan Lluís Vives, nave 13, Polígono Industrial Can Tries, Viladecavalls, para la realización de ensayos en el «área de control de hormigón en masa, de cemento, de áridos y de agua», con el número 06065HC94, acreditado por la Comunidad Autónoma en fecha 29 de diciembre de 1994.

Laboratorio «Paymà, Sociedad Anónima», sito en Polígono Industrial L'Estació, nave 4, Vilaseca de Solcina, para la realización de ensayos en el «área de control de hormigón fresco», con el número 06071HF94, acreditado por la Comunidad Autónoma en fecha 16 de enero de 1995.

Publicar dichas inscripciones en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 10 de mayo de 1995.—El Director general, Borja Carreras Moysi.

**12847** RESOLUCION de 10 de mayo de 1995, de la Dirección General para la Vivienda, el Urbanismo y la Arquitectura, por la que se acuerda la cancelación de la inscripción del laboratorio «Construlab», sito en El Prat de Llobregat, en el Registro General de Laboratorios de Ensayos Acreditados para el Control de Calidad de la Edificación.

Vista la Resolución de 17 de enero de 1995 del órgano competente de la Generalidad de Cataluña, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de las disposiciones reguladoras generales para la acreditación de laboratorios de ensayos para el control de calidad de la edificación, aprobadas por el Real Decreto 1230/1989, de 13 de octubre,

Esta Dirección General acuerda cancelar la inscripción en el Registro General de Laboratorios de Ensayos para el Control de Calidad de la Edificación, acordada por Resolución de 21 de enero de 1993 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de febrero), de esta Dirección General, correspondiente al laboratorio «Construlab», sito en Vallés, 69, bajos, El Prat de Llobregat, en las áreas técnicas de acreditación: «Área de control de hormigón en masa, de cemento, de áridos y de agua», con el número 06040HC92, y «Área de ensayos de laboratorio de mecánica del suelo», con el número 06041SE92.

Publicar dicha cancelación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 10 de mayo de 1995.—El Director general, Borja Carreras Moysi.

**12848** Resolución de 10 de mayo de 1995, de la Dirección General para la Vivienda, el Urbanismo y la Arquitectura, por la que se acuerda la cancelación de la inscripción del laboratorio «Forseg, Sociedad Limitada», sito en Vic, en el Registro General de Laboratorios de Ensayos Acreditados para el Control de Calidad de la Edificación.

Vista la Resolución de 19 de enero de 1995 del órgano competente de la Generalidad de Cataluña, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de las disposiciones reguladoras generales para la acredi-

tación de laboratorios de ensayos para el control de calidad de la edificación, aprobadas por el Real Decreto 1230/1989, de 13 de octubre,

Esta Dirección General acuerda cancelar la inscripción en el Registro General de Laboratorios de Ensayos para el Control de Calidad de la Edificación, acordada por Resolución de 10 de abril de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de mayo), de esta Dirección General, correspondiente al laboratorio «Forseg, Sociedad Limitada», sito en plaza Lluís Companys, 3, bajos, Vic, en el área técnica de acreditación: «Área de control de hormigón fresco», con el número 06014HF92.

Publicar dicha cancelación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 10 de mayo de 1995.—El Director general, Borja Carreras Moysi.

**12849** RESOLUCION de 25 de abril de 1995, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se prorroga la homologación número 02/1090, correspondiente a extintores portátiles de polvo seco para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.

A instancia de «Orfeo, Sociedad Anónima», con domicilio en calle Borriana, 115, 08030 Barcelona, solicitando la prórroga de la mencionada homologación y comprobado que el elemento continúa cumpliendo los requisitos reglamentarios que se citan en el epígrafe NORMAS, de su certificado de homologación, esta Dirección General ha resuelto prorrogar el período de validez de la misma hasta el 25 de abril de 2000.

Equipo: Extintores portátiles de polvo seco. Marca/modelo: Orfeo/PSM 5 y 10 BC y PSM 5 y 10 ABC. Número homologación: 02/1090.

La presente homologación es válida hasta el 25 de abril de 2000.

Madrid, 25 de abril de 1995.—El Director general, Pedro Anatael Meneses Roque.

**12850** RESOLUCION de 28 de abril de 1995, de la Subsecretaria, por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de casación, sobre aprobación de acta y planos en los que se define el deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre de tramo de costa comprendido entre los mojones 805 y 810 de la playa de Areoura, término municipal de Foz (Lugo).

En el recurso de casación número 7054/93, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Jesús Varela Villamor, contra Autos de fechas 18 de marzo y 29 de junio de 1993, dictados en la pieza separada de suspensión de la ejecución, derivada del recurso contencioso-administrativo número 287/92 seguido ante la Audiencia Nacional e interpuesto contra la desestimación presunta, producida por silencio administrativo del recurso de reposición deducido contra la Orden de 19 de febrero de 1992, aprobatoria del acta de 5 de febrero de 1991 y planos de 24 de junio de 1991, en los que se definía el deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa comprendido entre los mojones 805 al 810 de la playa de Areoura, término municipal de Foz (Lugo); se ha dictado sentencia, en fecha 11 de abril de 1994, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que, se declara no haber lugar al actual recurso de casación, mantenido por don Jesús Varela Villamor, representado por el Procurador señor Estévez Rodríguez, frente a la Administración General del Estado, representada y defendida por su Abogacía, contra los autos de fechas 18 de marzo y 29 de junio de 1993, dictados por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, a que este recurso de casación se refiere, manteniendo dichas resoluciones jurisdiccionales recurridas. Todo ello con imposición de las costas de esta casación a la parte aquí recurrente.»

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia.

Lo que comunico V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 28 de abril de 1995.—El Subsecretario, Antonio Llardén Carratalá.

Ilmo. Sr. Director general de Costas.